

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 9 de febrero de 2026, siendo las 11.07 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-01372-P-0000 (B-3BA-900-JE2019) caratulado "C.H.G. S/ EJECUCION DE PENA (HOMICIDIO)", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Verónica Arredondo Sánchez (en Juzgado de Ejecución-virtual), el condenado H.G.C. (en Juzgado de Ejecución -virtual), cuyos demás datos personales obran en autos, su Defensor Oficial Dr. Marcos Ciciarello (virtual), el Sr. Agente Fiscal Jefe Dr. Martín Lozada (virtual), los tutores ofrecidos Sra. Norma Grassano y Sr. Darío Cortes (ambos virtual) y los profesionales tratantes, Dr. Guillermo Fassi y Lic. Jesica Keugherian llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia de que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutiva, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa,
RESUELVE:

I.- HACER LUGAR AL PEDIDO DE LA DEFENSA ACOMPAÑADO POR LA FISCALÍA e INCORPORAR A C.H.G. al régimen de SALIDAS TRANSITORIAS a razón de UNA (1) SALIDA MENSUAL DE SEIS (6) HORAS con tuición y monitoreo. Conforme considerandos. Rigen Art. 6 de la ley 24.660 y Art. 6 del CPP.

II.- DISPONER QUE EL SR. FISCAL JEFE CONTACTE A LA FAMILIA DE LA VÍCTIMA A FINES DE INFORMARLA DE LO QUE SE HA RESUELTO.

III.- LLAMAR A CUARTO INTERMEDIO DE 48 HS. A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LA FISCALÍA INFORME HABER DADO CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL PUNTO II, para determinar las pautas de conducta y hacer efectiva la medida.

IV.- TENER PRESENTE el consentimiento expresado por las partes para resolver lo dispuesto en el punto III por escrito, renunciando a la fijación de audiencia en los términos del art. 260 CPP.

V.- TENER PRESENTE el compromiso expreso manifestado por C.H.G. de no

suspender su tratamiento durante las salidas transitorias.

VI.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

Corrida la correspondiente vista el Dr. Ciciarello y el Dr. Lozada consienten lo que se ha resuelto.

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 12.14 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria